

ANEXO IV

RELACION ORIENTATIVA DE ACTIVIDADES FORMATIVAS

AGRICULTURA

Motoserrista
Trabajador preparador corcho
Olivicultor
Producción Nuevas Técnicas

CONSTRUCCION

Fontanería
Instalador de redes para gases licuados
Instaladores de gas
Pintor edificios
Escayolista
Yesista
Soldador-alicatador
Fontanero calefactor
Mantenimiento maquinaria obras públicas
Auxiliar laboratorio de construcción
Encofrador
Operador grúa
Operador perforadora
Operador Motoniveladora
Ferrallista

INDUSTRIA

Chapista pintor reparador de carrocerías de automóviles
Chapista reparador de carrocerías de automóviles
Electricidad del automóvil
Carpintero
Carpintero de muebles de cocina
Soldador al arco con electrodos revestidos
Estructuras metálicas
Carpintero de aluminio
Carpintero PVC
Frigorista centrales cárnicas
Frigorista centrales lácteas
Instalador reparador de aire acondicionado automóviles
Instalador reparador de frigoríficos para transporte
Aire acondicionado
Instalador electricista
Electricidad básica para frigorista
Ayudante técnico frigorista
Frigorista comercial

Mantenedor instalaciones de fontanería y calefacción
Técnico mantenimiento equipos basados en microprocesadores
Instalador de energía solar térmica

SERVICIOS

Auxiliar administrativo
Aplicaciones informáticas de gestión
Aplicaciones informáticas oficina
Técnico en marketing
Vendedor de comercio al detalle
Formador de Formadores
Metodología didáctica
Auxiliar ayuda a domicilio
Técnico en Hardware microinformático
Comunicación de ordenadores y redes locales
Especialistas en diseño asistido por ordenador
Gestión empresarial
Experto en comunidades europeas
Ayudante de cocina
Cocinero
Cocina andaluza-extremeña
Camarera de pisos
Ayudante de restaurante bar

ORDEN de 14 de octubre de 1994, por la que se regula la concesión de ayudas para el programa de desarrollo e innovación para la mejora de la formación profesional ocupacional, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

La Junta de Extremadura como respuesta a la demanda social en materia de empleo, y conocedora de las necesidades formativas de la población, pone en marcha el Plan de Empleo de Extremadura, conjugando actuaciones en el terreno económico, de apoyo a las diferentes iniciativas empresariales, con una línea de formación, materializada a través del Programa Formativo del Plan de Empleo, que se viene desarrollando desde la Consejería de Educación y Juventud.

Desde un contexto de acercamiento de la formación a la realidad productiva, estrechando los lazos de colaboración con los diversos agentes sociales, y estableciendo criterios de actuación basados en el conocimiento de la realidad social de cada zona, se hace una definición de las principales líneas de trabajo en el campo de la

Formación Profesional Ocupacional, pautas estas que marcarán todas las actuaciones, atendiendo a la diversidad y características de cada comarca.

En todo el proceso, se refuerza notablemente la intervención desde la administración regional, que se configura como garante de la atención a la diversidad de los colectivos, comarcas y sectores profesionales que demandan actuaciones específicas, tanto en el plano laboral, sectorial como social.

El desarrollo y potenciación de este tipo de programas continúa siendo necesario para la coordinación efectiva entre las Acciones Formativas y las Orientaciones Laborales, así como para una mejora permanente de la calidad del proceso educativo.

ARTICULO 1.º— Objetivos.

1.— La presente Orden regula las líneas de actuación, las condiciones y la convocatoria pública de ayudas para las entidades que pretendan colaborar en el desarrollo de los programas de actuación en materia de Formación Profesional Ocupacional encuadrados dentro del Plan de Empleo de Extremadura.

2.— Todas las actuaciones que se desarrollen irán con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.322A 640.00, Pila 94613205 y Pila 94613206, contempladas en los presupuestos de la Comunidad Autónoma y con los fondos recogidos en el Marco Comunitario de Apoyo de la Comunidad Económica Europea a través del Fondo Social Europeo y tendrán como límite el de la disponibilidad de las mismas.

ARTICULO 2.º— Actuaciones

1.— El presente programa comprende las actuaciones que permitan avanzar en la investigación de los objetivos y contenidos constitutivos de la Formación Profesional Ocupacional, métodos pedagógicos y medios didácticos aplicables a la práctica docente.

2.— Se consideran de especial interés las actuaciones referidas a:

2.1.— Formación de Formadores, tanto de carácter técnico como metodológico.

2.2.— Elaboración de estudios técnicos tendentes a la identificación de necesidades formativas o diseño de actuaciones.

2.3.— Intercambio de conocimientos y experiencias formativas mediante grupos de trabajo, jornadas o seminarios.

2.4.— Incorporación de elementos innovadores de carácter metodológico al proceso formativo.

2.5.— Programas formativos vinculados a proyectos de desarrollo integral.

2.6.— Cualquier actuación tendente a la mejora de la calidad de los procesos de formación profesional ocupacional.

ARTICULO 3.º— Entidades colaboradoras.

Podrán acogerse a los beneficios de esta convocatoria:

1.— Las centrales sindicales y organizaciones empresariales legalmente constituidas, bien por sí mismas o conjuntamente.

2.— Municipios o Mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el caso de los ayuntamientos con bajo índice de población, se atenderán prioritariamente aquellas solicitudes formuladas de manera conjunta por varias localidades, tramitando la petición el que sea considerado gestor del programa.

3.— Instituciones y/o asociaciones públicas y privadas, legalmente constituidas, que actúen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y dispongan de medios relevantes para el desarrollo de las actuaciones propuestas.

ARTICULO 4.º— Criterios de selección de proyectos.

Comprobada la adecuación de las solicitudes a la convocatoria, se consideran criterios de selección:

— Experiencia formativa de la entidad solicitante.

— Calidad docente de las actuaciones planteadas.

— Las entidades que dispongan de recursos propios para el desarrollo del proyecto.

— Compromisos de empleo.

— Adecuación a las necesidades formativo-profesionales de la zona.

— Actuaciones de carácter innovador relacionado con las nuevas tecnologías.

- Diversificación económica en zonas rurales.
- Nuevos espacios económicos.
- Formación como variable del desarrollo local y comarcal.
- La no existencia de iniciativas paralelas que puedan suponer duplicidad en las acciones.

ARTICULO 5.º— Cuantía de las subvenciones.

Las ayudas consistirán en la subvención hasta el 100 por ciento del valor total de las actuaciones aprobadas en cada una de las acciones previstas en la presente Orden, hasta un máximo de diez millones de pesetas, quedando obligada la entidad beneficiaria a justificar el total de gastos conforme los conceptos que se indican en esta Orden como subvencionables.

ARTICULO 6.º— Conceptos financiables.

1.— Se consideran gastos directamente imputables:

A) Personal docente

Cada actuación contará con el personal necesario para su adecuado desarrollo. En este apartado se incluye los sueldos u honorarios del personal docente contratado o el precio del servicio externo docente, así como los gastos de viajes derivados de la labor docente. Se podrán incluir los costes de preparación de la actuación con cargo a la misma, cuando la entidad haya contratado a los profesores por cuenta ajena, con obligación de su afiliación y/o alta en la Seguridad Social.

B) Gastos de material y equipos

Se incluyen el material didáctico fungible y el alquiler y transporte de equipos de apoyo a la docencia. Se considera gasto financiable hasta un 5 por ciento de los gastos de apoyo logístico y depreciación de equipos inventariables de duración superior a un ejercicio anual, que habrán de tener una relación directa con la actuación formativa objeto de la subvención. La cantidad total subvencionable por este concepto no podrá superar el 30 por ciento del valor total subvencionado en el Módulo C, definido por la suma de la subvención correspondiente a los gastos de material y equipos y los costes indirectos. En su caso, la Junta de Extremadura podrá exigir justificación de las valoraciones.

C) Costes indirectos

Contemplándose la remuneración de personal no docente y los viajes y obligaciones ligadas a la formación y gestión del programa, adaptación de locales para la enseñanza a minusválidos, publicidad, gastos diversos de gestión, correos y teléfono, agua y electricidad y mantenimiento de instalaciones y equipos utilizados en la formación, así como tasas y seguros de obligado cumplimiento, entendiéndose éstos por la cotización obligatoria de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesionales previa suscripción del oportuno documento de asociación en el Servicio Común de la Administración de la Seguridad Social o cualquier mutua de accidente de Trabajo cuyo ámbito se extienda a la provincia donde se organice el curso.

2.— No se consideran gastos financiables los costes e intereses bancarios, otros gastos financieros, costes e indemnizaciones no incluidas en el apartado anterior y compras de edificios y equipos inventariables.

3.— Cuando la actuación propuesta en alguno de los programas no sea un curso en la modalidad de presencial, la valoración económica de los conceptos subvencionables así como las indicaciones técnicas de cada actuación, serán propuestas por las entidades solicitantes, quedando sujetas a lo establecido en el artículo 4 de la presente Orden, determinando la Consejería de Educación y Juventud, en última instancia la financiación asignada a cada una.

ARTICULO 7.º— Solicitudes.

1.— El plazo de presentación de solicitudes finalizará al cabo de los 25 días naturales contados desde el día de entrada en vigor de la presente Orden.

2.— Las solicitudes de subvención se formalizarán en los impresos normalizados que figuran como Anexos I, II y III a esta Orden. Dichas solicitudes irán dirigidas al Consejero de Educación y Juventud y podrán ser presentadas en la Consejería de Educación y Juventud (C/ Santa Julia, 5. 06800-Mérida), en los Servicios Territoriales de la Consejería, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a las que se refiere el artículo 38.4 de la LRJAP-PAC.

3.— Si la solicitud tuviese algún defecto o no se presentase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días naturales, enmiende los defectos

o faltas observadas, advirtiéndole que en caso contrario será archivada su solicitud sin más trámite.

4.— Las entidades interesadas en acogerse a los beneficios de la presente convocatoria podrán presentar solicitud para un programa o acción determinada o un proyecto que comprenda varias, quedando obligadas siempre que concurran al amparo de una misma entidad jurídica desde diferentes departamentos o dependencias, a formular su solicitud de manera unificada, sin perjuicio de que se indique en cada actuación la sección responsable. En todos los casos deberán presentar debidamente cumplimentados los Anexos I, II y III.

5.— Cada entidad presentará un único ejemplar de los Anexos I y II, y uno del Anexo III por cada actuación, que a su vez serán agrupadas por acciones y adjuntando a la solicitud:

5.1.— Fotocopia compulsada del CIF de la entidad.

5.2.— En su caso, programa formativo de cada actuación, haciendo constar la denominación y los perfiles profesionales o el currículum del personal docente necesario para su desarrollo. Cuando se trate de un curso se indicará en todos los casos: denominación del curso; relación de módulos formativos que lo componen con indicación de objetivo, duración y contenidos de cada uno; los perfiles profesionales del profesorado indicando el nivel académico y/o la experiencia profesional necesaria, o en su caso, el currículum del profesorado propuesto y los requisitos de acceso de los participantes: titulación académica, formación profesional previa, otros.

5.3.— En el caso de los ayuntamientos que hayan presentado solicitud conjunta, deberá adjuntarse una certificación en la que se manifieste la aceptación y los términos de participación en que se produce la concurrencia a esta convocatoria. Este documento será firmado y sellado por cada uno de los/as alcaldes/as de los ayuntamientos participantes.

5.4.— Cualquier otra documentación que la entidad considere oportuna a los efectos de fundamentar la solicitud.

6.— Todas las actuaciones subvencionadas deben estar concluidas y justificadas antes del 15 de diciembre de 1995, salvo en los casos excepcionales previstos en el artículo 12.1 de esta Orden, en que se determinará en el convenio la fecha de realización.

ARTICULO 8.º— Organismo Competente para la Ordenación, Instrucción y Resolución del expediente.

1.— El Organismo competente para la ordenación del expediente

será la Dirección General de Promoción Educativa, a la que serán remitidas todas las solicitudes para su estudio y preparación.

2.— El Organismo competente para la instrucción del procedimiento será una Comisión de Evaluación, constituida al efecto, compuesta por los siguientes miembros: El Ilmo. Director General de Promoción Educativa o persona en quien delegue, que actuará como presidente, y como vocales el Ilmo. Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud, Ilmo. Director General de Empleo, o personas en quienes deleguen, y el Coordinador de Formación de Empleo, actuando como secretario el funcionario que designe el Presidente. La Comisión podrá solicitar la asistencia de técnicos, en calidad de asesores, con voz y sin voto.

3.— La Comisión de Evaluación a la vista de todo lo actuado, formulará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

4.— Por el Consejero de Educación y Juventud se dictará Resolución en un plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, notificándose a los solicitantes y poniendo fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído Resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

ARTICULO 9.º— Aceptación.

1.— Las entidades cuyos proyectos hayan sido seleccionados deberán remitir en el plazo de siete días naturales a partir de la fecha de recepción de la Resolución de Concesión, comunicación aceptando las condiciones del mismo, pudiendo ser requeridas por la Consejería de Educación y Juventud si así se estimase, para la posterior firma de un convenio de colaboración regulador de todas las acciones financiadas.

2.— Con anterioridad al cobro de la subvención, las entidades subvencionadas tendrán que remitir a la Consejería de Educación y Juventud la ficha de Altas a Terceros debidamente cumplimentada y acreditar mediante certificación, encontrarse al corriente de sus Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

ARTICULO 10.º— Pago de las subvenciones.

1.— La entrega de las subvenciones concedidas se llevará a cabo del siguiente modo:

1.1.— Pago inicial. Consistente en el 50% del importe concedido, tras presentar en la Consejería de Educación y

Juventud la aceptación de la realización de la actividad formativa en las condiciones aprobadas.

1.2.— En el plazo de dos meses, contados a partir de la aceptación, las Entidades beneficiarias deberán presentar en la Consejería de Educación y Juventud el Certificado de inicio de la actividad, con expresión de los datos de los participantes y documentación complementaria que se especificará oportunamente a las Entidades.

1.3.— Liquidación. Hasta el 50% del importe concedido, una vez finalizada la actividad y presentada la liquidación completa de gastos junto con la documentación requerida, abonándose la diferencia, si la hubiese, entre el total justificado y la cantidad abonada dentro de la subvención aprobada.

2.— La liquidación de gastos debe hacerse conforme las directrices marcadas por la Consejería de Educación y Juventud.

3.— Las entidades organizadoras de las actividades dispondrán de un plazo máximo de dos meses desde la finalización de las mismas para presentar las correspondientes liquidaciones de gastos según lo previsto, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 7.6 de la presente Orden.

ARTICULO 11.º— Obligaciones de las entidades colaboradoras.

1.— Las entidades beneficiarias colaborarán con la Consejería de Educación y Juventud en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución de los programas, la correcta aplicación de la subvención, el seguimiento y control de las actividades objeto de ayuda, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda de tales actividades.

2.— Cualquier alteración de las condiciones consideradas para la concesión de subvenciones o compensaciones económicas podrá dar lugar a la modificación de la aprobación de la concesión.

3.— Las entidades organizadoras de cursos deberán asegurar a los participantes los riesgos de accidentes que pudieran producirse como consecuencia de su asistencia a los mismos, así como de la fase de experiencia de trabajo en empresas que pudieran realizar, contrayéndose por una duración que debe corresponderse rigurosamente con la fijada para el desarrollo del curso y en su caso con las prácticas en empresas. En la previsión de costes de los cursos se incluirán los derivados de la cobertura de estos extremos.

4.— Las entidades beneficiarias facilitarán la incorporación del

personal implicado en los programas, en las actividades formativas e informativas que organice la Consejería de Educación y Juventud.

5.— Las entidades organizadoras están obligadas a dar publicidad de los programas subvencionados, haciendo constar la financiación de la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Juventud y el Fondo Social Europeo.

ARTICULO 12.º

1.— En todo momento, la Consejería de Educación y Juventud podrá realizar una programación propia de actuaciones de Formación Profesional Ocupacional para desarrollar de forma directa por la misma o concertada, sin necesidad de atenerse a lo establecido en la presente Orden.

Queda contemplado igualmente la posibilidad de otorgar ayudas mediante Resolución motivada en los casos y condiciones establecidos en la legislación vigente, con entidades públicas o privadas, para desarrollar actuaciones que por su especificidad no puedan encuadrarse en la regulación general contenida en esta Orden, las cuales se regirán por lo dispuesto en la Resolución.

2.— En la ejecución de los programas podrán colaborar aquellos Departamentos y Organismos de la Administración Autonómica cuya competencia sea la atención a los sectores o colectivos contemplados en esta Orden.

3.— No se podrá en ningún caso ceder la ejecución de las actuaciones a otra entidad que no fuese la solicitante.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA

Se faculta al Director General de Promoción Educativa para dictar en el ámbito de sus competencias, las resoluciones y aclaraciones necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de octubre de 1994.

El Consejero de Educación y Juventud
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO I

Anexo I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES

1. Datos de la convocatoria:

Entidad	<input type="text"/>	Nº exp	<input type="text"/>
Denominación de la Convocatoria:	<input type="text"/>	Diario Oficial de Extremadura	<input type="text"/>
		FECHA	<input type="text"/>

2. Datos de identificación de la entidad y del/la representante legal:

Datos de la entidad:		C.I.F.:	<input type="text"/>
Nombre o razón social ⁽¹⁾ :		Siglas	<input type="text"/>
<input type="text"/>			
Domicilio:	<input type="text"/>	Tfno:	<input type="text"/>
		Fax:	<input type="text"/>
C.P.- Localidad:	<input type="text"/>	Prov.:	<input type="text"/>
		Ambito ⁽²⁾ :	<input type="text"/>
Datos del/la Representante Legal o Apoderado/a:			
Nombre:	<input type="text"/>	D.N.I.:	<input type="text"/>
Domicilio:	<input type="text"/>	Cargo:	<input type="text"/>
C.P.- Localidad:	<input type="text"/>	Prov.:	<input type="text"/>

(1) Deberá coincidir totalmente con la denominación de los Estatutos.
 (2) Se identificará como estatal, autonómica, provincial o local (según sus Estatutos).
 Los espacios sombreados están reservados para la Administración.

3. Cuantía de la subvención solicitada:

3.1. Denominación de los programas para los que se solicita subvención	Codigo	3.2. Cuantía Solicitada en Pesetas
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCION SOLICITADA		<input type="text"/>

4. Certifico que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria.
5. Adjunto la documentación exigida en la convocatoria.

_____ a __ de _____ de _____

Firmado: _____
 (firma y sello)

ANEXO II

Anexo II

Nº Expediente

MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ENTIDAD**1. Entidad Solicitante.**

N.I.F. <input style="width: 100px;" type="text"/>

2. Fines de la Entidad, ámbito de actuación e implantación territorial.

2.1. Fines de la entidad.

--

2.2. Federación o Confederación a la que pertenece.

N.I.F.	NOMBRE

2.3. Ambito territorial de la entidad según los Estatutos:

--

2.4. Comunidad Autónoma en la que la entidad desarrolla su trabajo:

--

2.5 Ambito Profesional de actuación.

SECTOR Agrario Construcción Industria Servicios

Especialidad

	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>
	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>
	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>
	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>
	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>
	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>

Anexo II

N° Expediente

3. Estructura y capacidad de gestión.⁽¹⁾

3.1. Inmuebles en propiedad.			
NOMBRE	DIRECCION COMPLETA	USO ⁽²⁾	
3.2. Inmuebles en arrendamiento u otro Título de uso y disfrute.			
USO	DIRECCION COMPLETA	IMPORTE	PERIODO
3.3. Personal.			
Fijo		Eventual o temporal	
Puesto de trabajo	N°	Puesto de trabajo	N°

(1) Referido exclusivamente a inmuebles y personal vinculado a programas de Formación Profesional Ocupacional.

(2) Indicar la especialidad principal o en su defecto, polivalente

ANEXO III

Anexo III

Nº Expediente

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA / ACCION.⁽¹⁾**1. Nombre de la entidad.**

N.I.F. <input style="width: 100px;" type="text"/>

2. Denominación del Programa.⁽¹⁾

--	--

3. Denominación de la Acción.⁽¹⁾

--	--

4. Identificación de la Actuación.⁽²⁾

NOMBRE:				
PROVINCIA	LOCALIDAD	FECHA INC.	FECHA FINAL	NIVEL FORMATIVO ⁽³⁾

5. Colectivo al que se dirige la Actuación.

	<input type="checkbox"/> Mayores de 25 ños. <input type="checkbox"/> Menores de 25 ños.
--	--

6. Descripción y fines.**6.1. Justificación de la necesidad formativa detectada. ⁽⁴⁾**

--

(1) Debera coincidir con las denominaciones contempladas en la Orden de Convocatoria.

(2) Se cumplimentará una ficha por cada acción o curso solicitado.

(3) En los cursos: Iniciación, Capacitación, Cualificación, Especialización.

(4) Como anexo deberá acompañarse, si existe, copia de los estudios e informes técnicos sobre las necesidades que fundamentan la realización del Programa.

Anexo III

Nº Expediente

6. Descripción y fines (continuación).

6.2. Objetivos que se pretenden con la actuación.

6.3. Resultados previstos.

6.4. Beneficiarios directos:

6.5 Evaluación: Indicadores.

Anexo III

Nº Expediente

7. Presupuesto.

CONCEPTOS	Solicitado	Financiación Propia	TOTAL
7.1. PERSONAL DOCENTE			
7.1.1. Remuneración.			
7.1.2. Gastos de viajes.			
TOTAL			
7.2. ALUMNADO			
7.2.1. Indemnización asistencia.			
7.2.2. Transporte.			
7.2.3. Alojamiento			
TOTAL			
7.3. GESTION DE MATERIALES Y EQUIPOS			
7.3.1. Material docente fungible.			
7.3.2. Alquiler de transportes y equipos.			
7.3.3. Depreciación de equipos.			
TOTAL			
7.4. COSTES INDIRECTOS.			
7.4.1. Remuneración de personal no docente.			
7.4.2. Viajes.			
7.4.3. Adaptación de locales para minusvalidos.			
7.4.4. Publicidad.			
7.4.5. Gastos diversos de gestión.			
7.4.6. Correos y teléfonos.			
7.4.7. Agua y electricidad.			
7.4.8. Tasas y seguros.			
TOTAL			
TOTAL GENERAL			

Anexo III

Nº Expediente

8. Gestión del programa.

8.1. Medios técnicos

8.1.1. Centro de Impartición.⁽⁵⁾

8.1.2. Recursos disponibles (herramientas, maquinaria, mobiliario, etc.)

8.1.3. Equipos informáticos.⁽⁶⁾⁽⁵⁾ Adjuntar plano valorado.⁽⁶⁾ Relación de equipos y programas de que dispone la entidad para la gestión de la acción formativa propuesta.

Don/ña. _____ representante legal de la entidad solicitante,
 certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo III.

_____ a _____ de _____ de _____

Fdo. _____
 (Firma y sello)